



Derechos Laborales Informe 2019

Situación de los Derechos Humanos en Venezuela

Derechos laborales

Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes... El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo... Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales... Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad... Los trabajadores y las trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes... Los promotores o promotoras y los o las integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales gozarán de inamovilidad laboral... Todos los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado tienen derecho a la huelga...

**Artículos 87, 88, 89, 91, 95 y 97 de la
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

0 0 3

DERECHOS LABORALES

La situación de los derechos laborales en 2019 estuvo signada por la pérdida de la capacidad adquisitiva del salario de los trabajadores y el deterioro de su calidad de vida, con el agravante de una desbalanceada dolarización de facto de algunos sectores de la economía que profundizó las desigualdades entre quienes tuvieron acceso a divisas y quienes percibieron su único ingreso en bolívares devaluados por la hiperinflación.

Al cierre de este informe, el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (Mpppst) no publicó su Memoria y Cuenta 2019 ni estadísticas relacionadas con diversos indicadores socioeconómicos, lo cual impide el ejercicio de la contraloría social prevista en el artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y vulnera la garantía del derecho a la información a los trabajadores.

Fue relevante que durante este período la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó su Informe *“Por la reconciliación nacional y la justicia*

*social en la República Bolivariana de Venezuela*¹, el documento más importante que se haya escrito sobre violaciones a la libertad sindical en Venezuela.

Continuó la política de persecución y hostigamiento a dirigentes sindicales, obstaculizando el ejercicio de la libertad sindical.

Las reiteradas violaciones a las convenciones colectivas fueron causa de paros, huelgas y movilizaciones de calle convocadas por las organizaciones sindicales.

DESEMPLEO

DERECHO AL TRABAJO Y A LA ESTABILIDAD LABORAL

Después de un retraso de un par de años, el Instituto Nacional de Estadística (INE) actualizó las cifras de la Fuerza de Trabajo hasta 2018, cuando la tasa de desocupación se ubicó en 6,4%², según la data oficial. Un aumento de 0,3 puntos porcentuales con respecto a 2017, cuando el desempleo cerró en 6,1%.

Con esta variación, de una población económicamente activa de 16.029.529 personas, 15.011.108 personas estaban empleadas, lo que resulta en una tasa de ocupación de 93,6%. El restante, 1.018.421 personas, estaban desempleadas (6,4%).

Del total de desocupados, 452.277 eran hombres y 566.144 eran mujeres, lo que indica que la tasa de desocupación es superior en las mujeres, que registran 6,6% de desempleo.

1. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT): Informe de la Comisión de Encuesta instituida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT para examinar la observancia por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre la consulta tripartita (Normas Internacionales del Trabajo), 1976 (núm. 144).
2. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE): Fuerza de Trabajo [en línea] http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=103&Itemid=40 Consulta del 18.01.20.

De la población ocupada, 8.929.536 personas estaban en el sector formal (59,5%), mientras que 6.081.572 trabajaban en la informalidad (40,5%), una baja de 0,5 puntos porcentuales respecto a 2017. Del grupo desempleado, la estadística revela que 33% eran trabajadores por cuenta propia, 4,2% más que en el año previo, una señal de la migración de trabajadores del ramo formal al informal en medio de condiciones económicas adversas con hiperinflación y pérdida del poder adquisitivo.

El sector privado se posicionó al cierre de 2018 como el mayor empleador del país, al congregar a 11.019.784 personas del total ocupado (73,4%). El sector público, en cambio, agrupa a 3.923.428 personas, que equivalen a 26,1% del total. No obstante, con respecto a 2017 se observa un descenso de la nómina del ramo privado de la economía.

El segmento de la población de 15 a 24 años registró la mayor tasa de desocupación con un registro de 16,1%, seguido del grupo de 65 años y más en donde el desempleo alcanzó 7,7%.

El presidente de facto, Nicolás Maduro, sostuvo a mediados de enero de 2020, durante la presentación de su Memoria y Cuenta 2019³ ante la ilegítima Asamblea Nacional Constituyente (ANC), que Venezuela

“...mantiene cifras de desempleo que ya envidiarían estos países que se atreven a agredirnos con sus campañas mediáticas y de mentiras. [...] En el año 2019 mantuvimos el récord de 6% de desempleo y promovimos políticas especiales para la protección del primer empleo a través de la Misión Chamba Juvenil, contrario al trabajo esclavo que promueven en los países que han hecho del neoliberalismo su vergonzoso estandarte que con salarios paupérrimos condena a las grandes mayorías a la miseria”.

Maduro destacó que en 2019 se mantuvo “el empleo formal en un 60% en la defensa de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras”. Además, destacó como un logro que en 2019 se aprobaron

3. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES: Discurso de Memoria y Cuenta 2019 del presidente Nicolás Maduro ante la Asamblea Nacional Constituyente [en línea] ©<http://mppre.gob.ve/discurso/presidente-maduro-presentacion-memoria-cuenta/> © Consulta del 18.01.20.

“varios aumentos de salarios y de cestatickets en nueva modalidad y de las tablas salariales; por vía del sistema de bonos, además, hemos entregado más de 8,1 billones de bolívares a más de 17 millones de personas protegidas por el Carnet de la Patria”.

Señaló también que en diciembre de 2019 ejecutaron “con un alto nivel de éxito” una bonificación de fin de año vinculada al petro, el criptoactivo creado por su administración. Esto favoreció a ocho millones de trabajadores y pensionados.

Las cifras correspondientes de empleo generan una duda razonable de no ser ciertas si consideramos que, de acuerdo con cifras publicadas por el Banco Central de Venezuela (BCV), desde el último trimestre de 2013 el Producto Interno Bruto (PIB) ha sido negativo de manera consecutiva, con una caída de la economía desde 2013 a 2018 de 47,7%. La tasa de desempleo que difundió el gobierno para 2019 fue equivalente a la de 2018, cuando el PIB venía con un balance positivo durante cinco años, según cifras del BCV⁴.

INAMOVILIDAD LABORAL

La política de inamovilidad laboral, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.419 Extraordinario del 28.12.18 — reseñada por el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) en: Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe anual 2018—, siguió vigente en 2019 y su aplicación se mantendrá hasta el 28.12.20.

Pero, como en años anteriores, su cumplimiento quedó en entredicho. En un contexto de dolarización creciente de la economía venezolana, además, cobró más peso la posibilidad de reinversión de la fuerza laboral, lo que en algunos casos devino en renuncias, cambio del sector formal al informal y migración a otras naciones.

4. BANCO CENTRAL DE VENEZUELA (BCV): Producto Interno Bruto [en línea] @<http://www.bcv.org.ve/estadisticas/producto-interno-bruto>> Consulta del 18.01.20.

En la empresa Pepsi (estado Lara), 83 trabajadores denunciaron la suspensión de sueldos por cinco meses, lo que calificaron como un despido indirecto⁵. El trabajador Yoel Ramos aseguró que solo les cancelaban 60% de un sueldo mínimo, *“pero eso no les alcanza para nada y hasta los beneficios se los suspendieron. Es verdad que hay pocas ventas, pero no nos pueden dejar así”*, dijo al informar que acudieron a la Inspectoría del Trabajo a solicitar respuestas.

La Intersectorial de Trabajadores de Guayana denunció que 10 empleados de la estatal Ferrominera Orinoco fueron despedidos a través de notificaciones de prensa, un hecho que la coalición calificó como *“terrorismo sindical y laboral”*⁶.

En la estatal Maderas del Orinoco, trabajadores denunciaron 300 calificaciones de despido de forma arbitraria. William López, dirigente sindical de la empresa forestal⁷, aseguró:

“Los trabajadores queremos recuperar nuestra empresa, tenemos los conocimientos, las ganas, pero con una persona que lo único que sabe es perseguir humillar, nadie va a trabajar”.

En el estado Lara, 541 trabajadores de la Azucarera Río Turbio quedaron cesantes en septiembre, luego de que sus propietarios argumentaran déficit de recursos y materia prima para continuar operando⁸. Eliécer Vargas, presidente de la Federación Bolivariana y Socialista de Trabajadores (Febosot), denunció ante la Fiscalía Superior del Ministerio

5. María B. Jordán: Trabajadores de Pepsi denuncian suspensión de sueldo [en línea] <https://www.laprensalarara.com.ve/nota/2388/2019/07/trabajadores-de-pepsi-denuncian-suspension-de-sueldo> © Consulta del 03.11.19.
6. Jhoalys Siverio: Denuncian despidos masivos en CVG Ferrominera Orinoco [en línea] <http://www.correodelcaroni.com/laboral/2844-denuncian-despidos-masivos-en-cvg-ferrominera-orinoco> © Consulta del 11.02.20.
7. Jhoalys Siverio: Denuncian que en Maderas del Orinoco cortan pinos sin considerar inventarios operacionales comerciales [en línea] <http://www.correodelcaroni.com/laboral/3018-denuncian-que-en-maderas-del-orinoco-cortan-pinos-sin-considerar-inventarios-operacionales-...> © Consulta del 11.02.20.
8. Pacífico Sánchez: 541 trabajadores han quedado cesantes en la Azucarera Río Turbio [en línea] <https://www.elimpulso.com/2019/09/19/541-trabajadores-han-quedaado-cesantes-en-la-azucarera-rio-turbio-19sep/> © Consulta del 19.01.20.

Público en Lara el despido, sin justificación, de 450 empleados de 25 empresas públicas y privadas.

En Carabobo, cuatro directivos de escuelas fueron despedidos tras un paro de 48 horas, acusados de no levantar un acta contra los docentes que el 22 y 23 de octubre decidieron acatar la convocatoria a paro por los bajos salarios y precarias condiciones del sector educativo⁹.

DERECHO AL SALARIO Y A UNA REMUNERACIÓN JUSTA

A finales del enero de 2020, el Banco Central de Venezuela (BCV) informó que la economía venezolana cerró 2019 con una inflación de 9.585,5%¹⁰, una cifra superior al 7.374,4% divulgado por la Asamblea Nacional (AN) a mediados de enero¹¹.

Con un proceso de hiperinflación sin control —pese a tener la economía nacional dos años en esta espiral de aumentos—, la administración de Nicolás Maduro decretó tres ajustes salariales a lo largo del año, distribuidos de la siguiente manera: 300% a partir de enero, 122% desde mayo y 275% en octubre. Como ha sido usual en este proceso político, omitió la discusión tripartita con empleadores y trabajadores para fijar la variación de salario mínimo.

Al cierre de 2019, el salario mínimo estaba fijado en Bs. 150.000, monto al que se sumaba el bono de alimentación sin incidencia salarial de Bs. 150.000¹². Mientras la remuneración mínima legal alcanzaba a Bs. 300.000, la canasta básica familiar —que incluye alimentos y gastos en categorías como educación,

9. Ruth Lara Castillo: Despiden a cuatro directivos de escuelas en Carabobo tras paro de 48 horas [en línea] <https://elpitazo.net/centro/al-menos-cuatro-docentes-de-carabobo-fueron-despedidos-tras-paro-de-48-horas/> Consultado el 19.01.20.
10. BCV: Índice Nacional de Precios al Consumidor [en línea] <http://www.bcv.org.ve/estadisticas/consumidor> Consultado el 05.02.20.
11. ASAMBLEA NACIONAL (AN): Inflación acumulada de 2019 en Venezuela fue de 7.374,4% [en línea] <https://www.finanzasdigital.com/2020/01/an-inflacion-acumulada-de-2019-en-venezuela-fue-de-7-37440/> Consultado el 15.01.20.
12. Equivalente a la suma del salario mínimo y el bono a 6,5 dólares al cambio de la tasa oficial del dólar para finales de diciembre de 2019.

vivienda, vestido y salud para una familia de cinco miembros— se ubicaba en 27.322.672,78 bolívares, equivalentes a 182 salarios mínimos o 546,45 dólares americanos, de acuerdo con el reporte mensual del Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros (Cendas-FVM)¹³. El alza en un año fue de 5.776,5%.

Por las intensas distorsiones económicas, políticas y sociales, 2019 marcó récord en manifestaciones. Aunque en 2018 las protestas laborales ocuparon el primer lugar, en 2019 representaron la cuarta parte del total. En detalle, hubo 4.756 protestas por derechos laborales del total de 16.739 manifestaciones, de acuerdo con el balance anual del Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS)¹⁴.

Los trabajadores que más protestaron fueron los del sector educación, con 3.714 manifestaciones a lo largo del año, seguido del sector salud (474) y transportistas (290). *“La respuesta de las autoridades fueron amenazas, sanciones, despidos y sustitución de cargo por personal no calificado proveniente del Plan Chamba Juvenil”*, indica el informe¹⁵.

El Sindicato Unitario del Magisterio del estado Lara (Suma-Lara) denunció un *“brutal acoso laboral”* por parte de autoridades educativas nacionales y estatales, que se tradujo en la suspensión de sueldos y apertura de expedientes con miras a potenciales despidos,

*“por el simple hecho de haber participado (y todo con el debido permiso laboral o gremial) en las luchas que estuvimos protagonizando durante los meses de mayo y junio pasados”*¹⁶.

13. Reporte realizado en diciembre de 2019 por este organismo del sector gremial de los educadores. Por su parte, el Centro de Documentación y Análisis para los Trabajadores (CENDA) indicó que para diciembre de 2019 se requerían 55 salarios mínimos para cubrir la canasta alimentaria.
14. OBSERVATORIO VENEZOLANO DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL (OVCS): Conflictividad social en Venezuela - 2019. Informe Anual [en línea] <<https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-2019>> Consulta del 12.01.20.
15. *Ibidem*.
16. Reinaldo Gómez: Suma Lara denuncia “brutal acoso” a educadores larenses [en línea] <<https://www.elinformador.com.ve/lara/denuncian-brutal-acoso-a-educadores-larenses/>> Consulta del 12.01.20.

En Caracas, colectivos dispararon en una concentración de educadores, sin ningún tipo de reacción por parte de uniformados de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y la Policía Nacional Bolivariana (PNB)¹⁷. En octubre de 2019, los maestros pidieron la destitución del ministro de Educación, Aristóbulo Istúriz, so pena de iniciar un paro nacional. *“Y si nosotros seguimos en paro y no nos hacen caso, vamos rumbo a la huelga nacional de trabajadores públicos”*¹⁸, dijo Griselda Sánchez, secretaria de reclamos del Sindicato Venezolano de Maestros (Sinvema) en Caracas. El sector convocó a varias paralizaciones en el resto del año.

El OVCS destaca que la fuerza laboral del país no se detuvo frente a la caída del poder adquisitivo del salario, violación a la contratación colectiva, persecución y criminalización de la protesta:

*“Los trabajadores del sector público, encabezados principalmente por los gremios de la educación y salud, fueron los que más concurrieron a las calles para expresar el deterioro de su calidad de vida, así como las desmejoras de las actividades que realizan, por falta de insumos e infraestructura”*¹⁹.

El balance explica que la grave crisis económica y la incapacidad de subsistir con un salario mínimo, aunado a las condiciones de los servicios públicos (transporte, agua, electricidad), han llevado a trabajadores a adquirir diferentes compromisos laborales para subsistir, *“profundizando la informalidad y el incumplimiento de las responsabilidades inherentes a los cargos debido a los bajos sueldos y desmejoras colectivas”*²⁰.

El OVCS resaltó que en 2019 fue preocupante la fuga de talento y mano de obra calificada: *“Gremios de los distintos sectores públicos han alertado sobre la escasez de profesionales especializados, técnicos, obreros y administrativos”*²¹.

17. La Voz: Colectivos disparan en concentración realizada por educadores en Caracas, 17.09.19, pág. 2.

18. Génesis Carrero Soto: Los maestros piden la renuncia de Aristóbulo Istúriz [en línea] <<https://elpitazo.net/gran-caracas/los-maestros-quieren-la-cabeza-de-aristobulo-isturiz/>> Consulta del 12.01.20.

19. OVCS, Op. cit.

20. Ibidem.

21. Ídem.

La ONG destaca que en el sector público los salarios profundizaron su deterioro al punto de caer a tres dólares y explican que, aunque en el sector privado y algunas instituciones públicas adoptaron una política de bonificaciones,

“el poder adquisitivo del salario es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas. Los trabajadores venezolanos, indistintamente del sector público o privado, no tienen garantizadas la calidad de vida o estabilidad laboral”²².

Este cuadro fue plasmado en el informe de la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)²³, donde destacan la violación de los Convenios 26 (fijación de salario mínimo), 87 (libertad sindical) y 144 (consulta tripartita).

Las protestas a lo largo del año fueron reflejo del malestar laboral general. Desde el 30.05.19, 33 trabajadores de la Faja Petrolífera del Orinoco emprendieron una huelga de hambre en la Plaza de la Moneda del BCV, en Caracas, demandando el pago de sus reivindicaciones sociales²⁴. Denunciaron que el reclamo se basaba en recursos que el Estado consiguió tras ganar una demanda de Exxon Mobil, *“que ya le fue entregado a 3.000 extrabajadores en 2016, pero quedaron exceptuados otros 8.000 que fueron subcontratados para la actividad petrolera en los últimos 30 años”²⁵.*

A pocos días de cumplirse un mes del inicio de la protesta, uno de los protestantes, Héctor Segundo Colina, de 61 años, sufrió un infarto. El hecho ocurrió el jueves 20.06.19. Uno de los manifestantes declaró que:

22. Ídem.

23. OIT: Informe de la Comisión de Encuesta instituida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT para examinar la observancia por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre la consulta tripartita (Normas Internacionales del Trabajo), 1976 (núm. 144).

24. La Voz: Huelga de hambre de 33 trabajadores ya tiene cuatro días, 04.06.19, pág. 12.

25. La Voz: A una semana en huelga de hambre llegaron extrabajadores petroleros, 07.06.19, pág. 13.

“nos ha tocado dormir en la calle, comer alimentos que encontramos en las bolsas de basura, sometidos a presiones, enfermedades, sin dinero para comprar medicinas y recibiendo los maltratos de las autoridades que no nos han querido resolver nuestro problema”²⁶.

En Sucre, 1.200 trabajadores de la empaquetadora Sucre Potencia, del programa gubernamental de entrega de alimentos Comité Local de Abastecimiento y Producción (CLAP), cumplían a finales de octubre dos meses sin cobrar sus salarios, una práctica que –señalaron– no era nueva²⁷.

Los trabajadores empezaron a reclamar el pago de pasivos en moneda extranjera. A mediados de junio, en una protesta de los gremios de educación, salud, Cancillería y la Corporación Eléctrica Nacional (Corpoelec), el secretario ejecutivo de la Federación de Trabajadores de la Salud (Fetrasalud), Pablo Zambrano, señaló que el pago establecido por concepto de uniformes no alcanzaba para comprar un par de medias, por lo que reclamaban la dotación o el pago de \$150 para adquirir los uniformes²⁸.

Enfermeros realizaron paros escalonados para exigir que sus salarios fueran fijados en 600 dólares. *“No estamos exigiendo que la moneda venezolana sea el dólar, pero debe ir equiparado al dólar. Todavía el régimen no nos ha dado respuestas”*, afirmó la enfermera y miembro de la junta directiva del Colegio de Enfermería del Distrito Capital, Betty Acosta²⁹.

En Corpoelec del estado Trujillo los trabajadores exigieron salarios de 300 dólares para afrontar la hiperinflación. *“El ingreso de la nación se calcula con base al ingreso petrolero, y el ingreso petrolero se calcula en dólares. Por*

26. La Voz: Falleció el jueves un manifestante de Plaza de la Moneda, 22.06.19, pág. 3.

27. Jesús González: Trabajadores de empaquetadora del Clap tienen dos meses sin cobrar [en línea] @<https://elpitazo.net/oriente/sucre-trabajadores-de-empaquetadora-del-clap-tienen-dos-meses-sin-cobrar/>> Consulta del 28.01.20.

28. La Voz: Gremios tomaron Plaza Caracas para protestar ante Mintrabajo, 11.06.19, pág. 2.

29. El Nacional: Enfermeros realizarán paros escalonados para exigir aumento salarial de 600 dólares [en línea] @<https://www.elnacional.com/venezuela/trabajadores-de-corpoelec-en-trujillo-exigen-salario-de-300-dolares/>@ Consulta del 28.01.20.

*eso exigimos el ajuste de nuestro salario”, dijo Héctor Rojas, secretario del sindicato de Corpoelec Trujillo*³⁰.

En un evento inusitado, vecinos de las parroquias Altagracia, Catedral y Candelaria de la ciudad de Caracas protestaron el 25.06.19 frente al BCV para denunciar la hiperinflación y la pérdida del poder adquisitivo. El coordinador del Frente en Defensa del Norte de Caracas, Carlos Julio Rojas, denunció que el dinero que ganan los venezolanos “*no vale nada*”³¹.

Científicos del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) salieron a protestar para exigir una remuneración justa, acorde con su nivel de preparación. El biofísico Reinaldo Marín indicó que los salarios de los profesionales de las ciencias con estudios de postgrado –a saber: físicos, matemáticos, químicos, biólogos, geógrafos– que allí laboran “*oscilan entre dos y 10 dólares mensuales*”. Las exigencias no se limitaron al plano salarial, sino que exigieron dotación de equipos e insumos³².

DERECHOS COLECTIVOS

DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

En 2019 se repite la tendencia de los últimos años, de opacidad en la información oficial en lo referido a indicadores en materia de libertad sindical y negociación colectiva. El Mpppst no actualiza los indicadores sobre “*derecho colectivo*” de su página web desde 2016³³, reportando

30. El Nacional: Trabajadores de Corpoelec en Trujillo exigen salario de 300 dólares [en línea] <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=H%C3%A9ctor+Rojas%2C+secretario+del+sindicato+de+Corpoelec+Trujillo> Consulta del 21.01.20.
31. La Voz: Protestan frente al BCV ante agudización de crisis en la economía del país, 26.06.19, pág. 12.
32. El Universal: Científicos del IVIC protestan por “mejores condiciones salariales” [en línea] <https://www.eluniversal.com/politica/49923/cientificos-del-ivic-protestan-por-mejores-condiciones-salariales> Consulta del 21.01.20.
33. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO: Organizaciones Sindicales Registradas de Ámbito Nacional y Local. Cifras actualizadas por el MPPPST año 2016 [en línea] <http://www.mpppst.gob.ve/mpppstweb/index.php/derecho-colectivo/> Consulta del 22.01.20.

la homologación de 304 convenciones colectivas³⁴; un descenso abrupto en comparación al año anterior (2015) cuando, según la Memoria del Mpppst, se habría homologado el doble de convenciones colectivas (628)³⁵.

Desde 2004 la tendencia de convenciones colectivas homologadas ha ido en declive. Entre 1995 y 2004 fueron homologadas 5.367 convenciones colectivas, un promedio de 536 en esos nueve años. En contraste, en 11 años, entre 2005 y 2016, la cantidad total fue de 5.460, con un promedio de 455 convenciones homologadas por año, en su mayoría del sector privado.

Al cierre de este informe no existía comunicación oficial disponible correspondiente a firma de convenciones colectivas durante 2019. El reporte público más reciente fue presentado en el escenario del 171° período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en audiencia celebrada en Bolivia el 14.02.19, sobre derechos laborales y libertad sindical en Venezuela³⁶, en la cual participó Provea en representación de la sociedad civil. En esa oportunidad, el viceministro nombrado por Nicolás Maduro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Mpppst, José Ramón Rivero, proyectó cifras globales hasta 2018, que no se encuentran en la página web del ministerio, informando que

“...en el período comprendido entre 2013 y 2018 se firmaron 359 convenciones colectivas en el sector público y 1.857 convenciones colectivas en el sector privado”.

Ello arrojaría un total de 2.216 convenciones colectivas suscritas en los últimos seis años, 83,8% en el sector privado y apenas 16,2% en el sector público.

34. Ibidem.

35. PROGRAMA VENEZOLANO DE EDUCACIÓN-ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS (PROVEA): Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual 2018. Capítulo Derechos laborales [en línea] <<https://www.derechos.org/ve/informe-anual/informe-anual-enero-diciembre-2018-2>> Consulta del 22.01.20.

36. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH): 171° Período de Sesiones. Libertad sindical y derechos laborales en Venezuela [en línea] <<https://www.youtube.com/watch?v=sx45yY5bfcw&list=PL5QlapyOGhXuSrrN5AMHWf36AsMzrq0&index=22>> Consulta del 22.01.20.

Entre las reclamaciones contractuales de 2018 destacan las de los docentes y trabajadores del sector educación³⁷, ante la falta de respuesta en cuanto al incumplimiento de la contratación colectiva y las remuneraciones que se les adeudan³⁸. Parte de su descontento proviene de que, a partir del “*Plan de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica*” implementado por el Ejecutivo Nacional, desconocen el tabulador del salario establecido en la II Convención Colectiva de los educadores con el Ministerio de Educación. No conforme con esto, alegan que les aplican un “*artificio matemático*” que disminuye en 95% la base de cálculo de sus complementos salariales, se eliminan los bonos anuales y se desconocen los aumentos de salario trimestrales contemplados en la convención colectiva³⁹.

Un sector que se movilizó en 2018 y que continuó activo en sus denuncias durante 2019 fue el de los trabajadores del sector eléctrico, reiterando el incumplimiento de las actas firmadas en las mesas de negociación⁴⁰, de la convención colectiva⁴¹ y demás beneficios laborales⁴².

Otro de los sectores históricamente reivindicativos, como es el de los trabajadores de las empresas básicas de Guayana, se mantuvieron reclamando sus derechos. En el caso de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), rechazaron la imposición de un tabulador discutido a puertas cerradas sin

37. La Voz: Docentes del colegio Fe y Alegría exigieron salarios dignos en Cúa, 15.01.19.
38. La Voz: Maestros de Fe y Alegría compran nuevos alimentos cada vez que cobran salario, 16.01.19.
39. El Impulso: FEV: Defendemos nuestros derechos y el de los estudiantes venezolanos [en línea] <<https://www.elimpulso.com/2019/01/15/fev-defendemos-nuestros-derechos-y-el-de-los-estudiantes-venezolanos-15ene/>> Consulta del 15.01.20.
40. El Informador: Sindicato eléctrico en Lara exige cumplimiento de la contratación colectiva [en línea] <<https://www.elinformador.com.ve/lara/sindicato-electrico-en-lara-exige-cumplimiento-de-la-contratacion-colectiva/>> Consulta del 10.02.20.
41. Primicia: Trabajadores de Corpoelec exigen discusión de contrato [en línea] <<https://primicia.com.ve/trabajo/trabajadores-de-corpoelec-exigen-discusion-de-contrato/>> Consulta del 05.02.20.
42. La Prensa de Lara: Trabajadores de Corpoelec exigen pago de contratos [en línea] <<https://www.laprensalar.com.ve/nota/2760/2019/07/trabajadores-de-corpoelec-exigen-pago-de-contratos>> Consulta del 12.02.20.

los trabajadores⁴³; y las siderúrgicas⁴⁴ exigieron cláusulas y pagos adeudados del contrato colectivo⁴⁵. A pesar de que el propio Maduro el 07.03.19 expresó: *“He ratificado la orden de discutir y firmar los contratos colectivos pendientes en Guayana”*⁴⁶, cinco meses después los trabajadores de las diferentes empresas básicas realizaron una marcha por la restitución de sus beneficios contractuales⁴⁷.

Los trabajadores también exigieron al Ejecutivo la derogación de la Resolución 2792 vigente desde el 12.10.18⁴⁸, porque los desmejora⁴⁹ y por constituir *“una agresión contra las conquistas del movimiento obrero venezolano”*⁵⁰.

DERECHO A LA LIBERTAD SINDICAL

De acuerdo con las cifras publicadas por el Mpppst —actualizadas en su página web hasta 2016⁵¹—, en el lapso comprendido entre 2000 y 2016 se registraron 6.333 organizaciones sindicales, de las cuales 97 se habrían constituido formalmente en 2016. Esto indicaría una caída drástica en relación con el promedio de los últimos 17 años, equivalente a 372 sindicatos por año.

43. Primicia: Denuncian violación al contrato colectivo en Carbonorca [en línea] <<https://primicia.com.ve/trabajo/denuncian-violacion-al-contrato-colectivo-en-carbonorca/>> Consulta del 09.02.20.
44. Primicia: Sidoristas exigen dotación [en línea] <<https://primicia.com.ve/trabajo/sidoristas-exigen-dotacion/>> Consulta del 29.02.20.
45. La Voz: Trabajadores de Sidetur denunciaron incumplimiento en pago de beneficios, 14.03.19.
46. Agencia Venezolana de Noticias (AVN): Presidente Maduro ordena discutir contratos colectivos de empresas básicas de Guayana [en línea] <<https://albacidad.org/2019/03/presidente-maduro-ordena-discutir-contratos-colectivos-de-empresas-basicas-de-guayana/>> Consulta del 07.02.20.
47. Correo del Caroní: Trabajadores de empresas básicas cumplieron un año sin los beneficios contractuales que aniquiló la dictadura <<https://twitter.com/CorreodelCaroni/status/1164591059659345920?s=20>> Consulta del 21.01.20.
48. Aporrea [en línea] <https://www.aporrea.org/media/2019/06/lineamiento_min_trabajo.pdf> Consulta del 21.01.20.
49. VPI TV: Pidieron a Maduro revocar resolución 2792 a favor de los trabajadores [en línea] <https://vpitv.com/ultimas_noticias_sobre_venezuela/pidieron-a-maduro-revocar-resolucion-2792-a-favor-de-los-trabajadores/> Consulta del 08.02.20.
50. Deslinde: Orlando Chirino: “El memorándum 2792 es una reforma laboral antiobrera y reaccionaria” [en línea] <<http://deslinde2011.blogspot.com/2019/05/orlando-chirino-el-memorandum-2792-es.html>> Consulta del 09.02.20.

Al cierre de este capítulo no existía información oficial disponible correspondiente al registro de nuevas organizaciones sindicales durante 2019. El reporte público más reciente fue presentado durante el 171° período de sesiones de la CIDH, en audiencia del 14.02.19 sobre derechos laborales y libertad sindical en Venezuela⁵², cuando el viceministro Rivero proyectó cifras globales hasta 2018 que no se encuentran en la página web del Mpppst, informando que:

“en el período comprendido entre 2000 y 2018 se registraron en el Mpppst un total de 6.560 organizaciones sindicales”.

Si entre 2000 y 2016 se registraron, como se señaló anteriormente, 6.333 organizaciones sindicales, y entre 2000 y 2018 el total sería de 6.560, de acuerdo con las declaraciones del precitado funcionario, entre 2017 y 2018 se registraron 227 nuevos sindicatos, a un promedio de 113 sindicatos anuales, un descenso notable si se contrasta con el promedio anterior de 372 sindicatos registrados por año.

Entre las denuncias particulares sobre violaciones a la libertad sindical destacan:

- Resulta no exento de cinismo que el gobierno de facto de Maduro, a través de un Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) no independiente y mediante Sentencia de la Sala Constitucional N° 0170, del 04.07.19⁵³, desechara un recurso interpuesto por Provea y el movimiento sindical venezolano sobre la nulidad de varios artículos del Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (LOTTT) que violan la libertad sindical; declarándola improcedente

51. MPPPST: Organizaciones Sindicales Registradas - 2016 [en línea] <<http://www.mpppst.gob.ve/mpppstweb/wp-content/uploads/2016/11/Organizaciones-Sindicales-Registradas-de-%C3%81mbito-Nacional-y-Local.pdf>> Consulta del 09.02.20.

52. CIDH: 171° Período de Sesiones. Libertad sindical y derechos laborales en Venezuela [en línea] <<https://www.youtube.com/watch?v=sx45yY5bfcw&list=PL5QLapyOGhXuSrrN5AMHWWfm36AsMzrq0&index=22>> Consulta del 07.02.20.

53. MPPPST: Ratificada la libertad sindical en Venezuela [en línea] <<http://www.mpppst.gob.ve/mpppstweb/index.php/2019/07/08/ratificada-la-libertad-sindical-en-venezuela/>> Consulta del 18.01.20.

al otorgarle un carácter restrictivo a la libertad sindical, limitándola únicamente al derecho de “*militar o no en una organización sindical o la desafiliación*”⁵⁴.

- De acuerdo con la ONG Movimiento Vinotinto, más de 5.000 trabajadores a escala nacional han sido víctimas de persecución por pensamiento político y ejercicio de sus libertades sindicales. Esto habría ocurrido en los últimos cinco años, y en el caso específico del estado Lara registran al menos 18 casos de enfermeras con calificación de despido, mientras que en el sector educación estiman una cifra cercana a los 200 docentes a quienes les fue suspendido el salario por sumarse a paros escalonados⁵⁵.

HOSTIGAMIENTO Y JUDICIALIZACIÓN DE TRABAJADORES Y DIRIGENTES SINDICALES

Desde 1999 más de 150 sindicalistas han sido sometidos a juicios penales. Algunos fueron juzgados en libertad, pero bajo régimen de presentación periódica ante tribunales durante años. Pero además tienen otras restricciones como la no libertad de tránsito por el país, la prohibición de salida al exterior e incluso el no poder participar en concentraciones o protestas ni siquiera en las empresas donde fueron elegidos como representantes sindicales.

Durante más de diez años Provea ha dejado constancia en sus informes anuales de cómo, tanto en el gobierno de Chávez como en el de Maduro, se configuró un andamiaje jurídico para criminalizar el ejercicio de la libertad sindical y el derecho a manifestación, a huelga y a la opinión. Reglamentos y leyes como el Código Penal, la Ley de Seguridad de la Nación, la Ley Especial contra el Acaparamiento y el Boicot, el Código de Justicia Militar e incluso sentencias del TSJ constituyen un cerco jurídico que obstaculiza y genera riesgos a la libertad de toda persona que se proponga exigir y defender derechos. La labor sindical en

54. Últimas Noticias: Sindicatos no pueden ser suspendidos ni disueltos [en línea] <<http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/general/tsj-sindicatos-no-pueden-ser-suspendidos-ni-disueltos/>> Consulta del 18.01.20.

55. La Prensa de Lara: AN recibe lista de persecución política en Lara, 07.06.19.

sí misma implica organizar, aupar y promover luchas para la defensa y conquista de derechos laborales.

De 811 casos de amenazas y hostigamiento registrados en el capítulo Derecho a la integridad personal del presente Informe Anual 2019⁵⁶, se contabilizan 405 casos contra trabajadores, es decir, 50%. La mayoría de ellos docentes, personal de salud y trabajadores de empresas del Estado. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y directivos del Ministerio de Educación encabezaron la lista de actores responsables de amenazas y hostigamiento, con 150 casos cada uno. Le siguen las agrupaciones paramilitares, con 60 víctimas de amenazas de muerte, específicamente trabajadores de la Maternidad Concepción Palacios en Caracas. En el estado Lara se produjo la mayor cantidad de actos de amenazas y hostigamiento contra trabajadores, con 310 víctimas. Le sigue el Distrito Capital, con 81 casos.

Destaca también durante el período la persecución de los trabajadores del sector eléctrico, como consecuencia del apagón nacional que cubrió de oscuridad a Venezuela por más de 100 horas desde el 07.03.19. Los trabajadores fueron criminalizados y encarcelados en un intento de endosarles la mala gestión del gobierno de facto de Maduro.

CHIVOS EXPIATORIOS DEL MEGAAPAGÓN. CASO GEOVANNY ZAMBRANO

Un caso emblemático denunciado por Provea en este contexto fue el del trabajador de Corpoelec Guayana, Geovanny ZAMBRANO, desaparecido forzosamente por uniformados del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) entre el 11 y el 12 de marzo, siendo allanada arbitrariamente su residencia y recibiendo privativa de libertad el 18.03.19, acusado de los presuntos delitos de asociación para delinquir, fuga de información y sospecha de sabotaje⁵⁷.

56. PROVEA: Informe Anual 2019. Capítulo Derecho a la integridad personal.

57. PROVEA: Provea exige respeto a la integridad, vida y libertad del trabajador Geovany Zambrano Rodríguez [en línea] <<https://www.derechos.org/ve/actualidad/provea-exige-respeto-a-la-integridad-vida-y-libertad-del-sindicalista-geovany-zambrano-rodriguez>> Consulta del 14.02.20.

La persecución en contra de Zambrano comenzó en febrero de 2019, luego de acompañar unas declaraciones en torno a la crítica situación de la industria eléctrica por falta de mantenimiento y corrupción⁵⁸. Dos días después, los trabajadores que participaron de la rueda de prensa, Damarys Cervantes, Juan Ramón Barrios y el propio Zambrano recibieron cartas de jubilación “*especiales*”.

Apenas días después del encarcelamiento de Zambrano, Ascensión María Caraballo y Marlyn de González, trabajadoras de Telemática de Corpoelec, fueron detenidas arbitrariamente y liberadas posteriormente tras más de diez horas de interrogatorios. En ambos casos, funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) incautaron sus computadoras y teléfonos celulares.

TRABAJADOR GRÁFICO JOSÉ MENDOZA Y EL MATERIAL “SUBVERSIVO” DE PROVEA

El 19.09.19 en horas de la tarde, José Guillermo MENDOZA, trabajador de una imprenta independiente, transportaba un material cultural de la ONG Provea perteneciente al disco tributo al punk-rock venezolano “Ministro: ¿cuál es su trabajo?”, cuando fue detenido arbitrariamente en un operativo de la Brigada Motorizada de la PNB por transportar afiches calificados de “subversivos”. Mendoza fue trasladado con el material al Helicoide, sede del SEBIN, y encarcelado esa noche con la amenaza de ser imputado en un tribunal penal al día siguiente⁵⁹.

Mientras Mendoza estuvo detenido, el equipo de Provea se mantuvo en el Helicoide acompañando a sus familiares y exigiendo su liberación plena, lo cual, afortunadamente, se materializó el 20.09.19. Los afiches incautados también

58. Correo del Caroní: Sebin apresa por segunda vez a trabajador de Corpoelec y allana su residencia [en línea] <<https://www.correodelcaroni.com/laboral/1532-sebin-apresa-por-segunda-vez-a-trabajador-de-corpoelec-y-allana-su-residencia>> Consulta del 14.02.20.

59. PROVEA: Detienen a trabajador de industria gráfica por trasladar material de Provea [en línea] <<https://www.derechos.org.ve/actualidad/detienen-a-trabajador-de-la-industria-grafica-por-trasladar-material-de-provea>> Consulta del 17.02.20.

fueron devueltos en su totalidad, demostrándose la arbitrariedad y la violación sistemática a libertad de expresión y difusión cultural en Venezuela⁶⁰.

NUEVA CONDENA A RUBÉN GONZÁLEZ

El caso de Rubén GONZÁLEZ merece una mención aparte. Desde hace más de una década existe una persecución constante en su contra por su consecuente labor en defensa de los derechos laborales. En agosto de 2009 los trabajadores del Sindicato de la empresa Ferrominera del Orinoco (Sintraferrominera) organizaron una huelga pacífica por incumplimiento de la convención colectiva. Un mes después, el 24 de septiembre, González fue detenido por presuntos delitos cometidos durante la huelga. Se le imputaron los delitos de agavillamiento, instigación a delinquir, restricción a la libertad de trabajo y violación de zonas de seguridad. Fue encarcelado por 15 meses y procesado durante cinco años, con innumerables incidencias procesales e irregularidades que condujeron a que la Sala Penal del TSJ anulara la sentencia que lo condenó a siete años de prisión.

La Sala Penal ordenó reponer la causa al estado de realizar un nuevo juicio oral y público. Reiniciado el proceso en otro tribunal y radicado el caso en Caracas por mandato de la Sala Penal, finalmente el 23.04.14 el Juzgado 24° de primera instancia en funciones de juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, a cargo de la jueza Blanca Pacheco, decretó libertad plena al considerar que era inocente de todos los cargos que le imputaron por dirigir la huelga de trabajadores en la empresa Ferrominera⁶¹.

Años después, el 12.08.18, funcionarios de la GNB intentaron aprehenderlo nuevamente, sin motivo alguno,

60. PROVEA: Liberan trabajador gráfico tras detención arbitraria e ilegal [en línea] <<https://www.derechos.org/ve/actualidad/liberan-trabajador-grafico-colaborador-de-provea-tras-detencion-arbitraria-e-ilegal>> Consulta del 17.02.20.

61. PROVEA: Sistematización de experiencia exitosa | Derrotando la criminalización en el ejercicio del derecho a la huelga [en línea] <<https://www.derechos.org/ve/serie-experiencias/2015-sistematizacion-de-experiencia-exitosa-derrotando-la-criminalizacion-en-el-ejercicio-del-derecho-a-la-huelga>> Consulta del 14.02.20.

cuando se encontraba en una asamblea de trabajadores en la entrada de la empresa ubicada en Ciudad Piar, estado Bolívar. Un grupo de empleados impidió que se lo llevaran en ese momento. Finalmente fue detenido en la madrugada del 29.11.18 en la población de Anaco (estado Anzoátegui) por funcionarios adscritos a la GNB y a la DGCIM mientras se desplazaba por carretera de regreso al estado Bolívar, luego de haber participado el día anterior en una protesta nacional en Caracas. Ello con ocasión a una orden de aprehensión judicial emitida el 20.08.18 por el Tribunal 17° de control con sede en Ciudad Bolívar, previa petición de la Fiscalía Militar 43ª, a cargo de la capitana Karelis Núñez y con sede en esa misma ciudad.

Por instrucciones del magistrado presidente del Circuito Judicial Penal, general de división Edgar José Rojas Borges, el sindicalista fue presentado ante un juzgado militar ubicado en otra ciudad, “para evitar alteraciones de orden público” en el estado Bolívar; específicamente fue trasladado al Tribunal Militar 15° de control del estado Monagas, ubicado en Maturín, donde le imputaron los delitos de ataque al centinela, ultraje al centinela y ultraje a la Fuerza Armada, previstos y sancionados en los artículos 501,502, 504 y 505 del Código Orgánico de Justicia Militar. Cabe resaltar que Rubén González no es militar; por lo tanto, no puede cometer delitos de naturaleza militar, ya que dichos tipos penales solo pueden ser cometidos por militares activos en ejercicio de funciones, nunca por un civil. El artículo 49, numeral 4, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece que

“toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley”.

El 13.08.19, el Tribunal Militar 5° en funciones de juicio emitió sentencia condenatoria contra el sindicalista Rubén Darío González Rojas, a cumplir la pena de cinco años y nueve meses de prisión, y dictaminó textualmente lo siguiente en su dispositiva:

“1) Se absuelve la No culpabilidad [sic] del delito de Ataque al Centinela, previsto y sancionado en el artículo 501, ordinal 1°; 2) Se Condena Culpable de Ultraje al Centinela, previsto y sancionado en el artículo 502, ordinal 1°; 3) Se Condena Culpable por el delito Ultraje a las Fuerzas, previsto y sancionado en el artículo 505, con una pena de 3 a 8 años, tomando en consideración de la asimetría del cómputo de la pena, queda privado Rubén González con una pena de 5 años y 9 meses”.

A Rubén González se le confinó en el Anexo de Procesados Militares del Internado Judicial de Monagas (Deprocemil), mejor conocido como “*cárcel de La Pica*”, siendo el único civil detenido en ese recinto penitenciario militar.

La sentencia condenatoria del 13.08.19 no fue publicada sino hasta el 29.10.19, fuera del lapso legal establecido de diez días hábiles para ello. Sus abogados se dieron por notificados el 04.11.19 e interpusieron el recurso de apelación respectivo el 14.11.19. No obstante, hasta la fecha no ha habido ningún pronunciamiento judicial sobre la admisibilidad del recurso, cuyo plazo procesal también está vencido, según lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) venezolano.

La condena contra el líder sindical intenta servir de medida “*ejemplarizante*” contra la disidencia obrera y silenciar el justo reclamo de las organizaciones sindicales por los derechos de los trabajadores, en crisis como consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo, la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) y la insuficiencia e incumplimiento de los salarios y las convenciones colectivas.

Según información aportada por sus familiares a Provea, González ha sufrido de crisis hipertensivas durante su reclusión, sin recibir atención médica adecuada. Provea recuerda que la negativa de asistencia a un preso enfermo es considerada como un trato cruel e inhumano, de acuerdo al Comité de Naciones Unidas Contra la Tortura⁶².

62. El Pitazo: Provea exige atención médica para dirigente sindical Rubén González [en línea] <<https://elpitazo.net/regiones/provea-exige-atencion-medica-para-dirigente-sindical-ruben-gonzalez/>> Consulta del 14.02.20.

Tanto la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet⁶³, como los expertos que conforman la Comisión de Encuesta de la OIT para Venezuela, han rechazado la sentencia y exigido la inmediata liberación de Rubén González.

VIOLENCIA Y MUERTE EN EL ENTORNO SINDICAL

En 2019 se repite un caso donde presuntos “colectivos” arremeten con violencia en contra de una manifestación de trabajadores. Específicamente fueron agredidos docentes procedentes de diferentes regiones del país, quienes llegaron a Caracas en septiembre para unirse a una protesta frente al Ministerio de Educación y exigir la renuncia del ministro Aristóbulo Istúriz, por incumplimiento de los contratos colectivos. Civiles armados se presentaron frente a la protesta y dispararon al aire, sin ningún tipo de reacción por parte de la GNB y PNB, y a escasos metros de la Inspectoría del Trabajo de Caracas⁶⁴.

Se registró una disminución considerable en el número de casos de sindicalistas asesinados en el período que comprende el presente Informe. Provea contabilizó el asesinato de un sindicalista durante 2019, en comparación con los seis casos registrados en 2018 y los 15 casos de 2017. El nombre del sindicalista asesinado es José COTÚA, del Sindicato de la Construcción del estado Sucre.

Lo anterior, que puede valorarse como un descenso positivo, también da cuenta de cómo la crisis del sector sindical, el hostigamiento, la EHC y la migración forzada de trabajadores han reducido drásticamente la tasa de afiliación a los sindicatos, los cuales se encontrarían en su momento de mayor debilidad desde que se lleva registro en los informes de Provea. De hecho, vale la pena mencionar

63. ACNUDH: Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela [en línea] <<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=5>> Consulta del 14.02.20.

64. La Voz: Colectivos disparan en concentración realizada por educadores en Caracas, 17.09.19.

el caso de trabajadores en huelga de hambre en reclamo por pasivos laborales, quienes han ido falleciendo sin solución ni respuesta.

En la madrugada del 01.11.19 falleció Pablo Hernández, un extrabajador de la petrolera Exxon Mobil, de 66 años de edad, quien protestaba junto a otros compañeros en la Plaza de la Moneda, ubicada detrás del BCV, para exigir el pago de los pasivos laborales por la deuda que mantiene el gobierno desde 2007.

Hernández, junto con otros extrabajadores petroleros, llevaba más de un año y medio en Caracas exigiéndole a la administración de Nicolás Maduro sus pasivos laborales, cuya responsabilidad de pagar pasó a manos del gobierno luego de que Chávez expropió en 2007 el proyecto Cerro Negro, propiedad compartida de la multinacional estadounidense Exxon Mobil. En junio de 2019 los extrabajadores iniciaron una huelga de hambre en la Plaza de la Moneda.

Uno de los huelguistas, José Guillén, expresó:

“Se nos han muerto 16 compañeros en estos meses. Unos se enfermaron aquí y murieron después. Aquí hay muchos enfermos. Uno no sabe si puede salir otro muerto de aquí. No ha venido el Defensor del Pueblo [Alfredo Ruiz], el ministro del Trabajo [Eduardo Piñate] ni el presidente de Pdvsa [Manuel Quevedo]. Están destruyendo esta revolución”⁶⁵.

También resalta la muerte de trabajadores y sindicalistas en extrañas circunstancias, como es el caso del ingeniero de Corpoelec en Ciudad Guayana, Ángel Javier Sequea, quien falleció en las celdas del CICPC, tras un presunto ataque de sus compañeros. Sequea fue detenido el primero de marzo y se le juzgaba por el delito de robo de material estratégico.

Otro caso registrado es el del secretario general del Sindicato Único de los Trabajadores del Sector Eléctrico del estado Bolívar (Suteeb), Francisco Alarcón Orozco, quien

65. Tal Cual: Extrabajador petrolero falleció sin recibir sus pasivos adeudados desde 2007 [en línea] <<https://talcualdigital.com/extrabajador-petrolero-fallecio-sin-recibir-sus-pasivos-adeudados-desde-2007/>> Consulta del 17.02.20.

fuera encontrado muerto el 23.03.19 en su residencia. Las primeras investigaciones relacionan el hecho con un presunto *“suicidio por temas pasionales”*⁶⁶.

Cuatro trabajadores de la empresa Productos Embutidos Alimex en Barquisimeto (estado Lara) fueron detenidos y se les acusó de boicot y asociación para delinquir. Los trabajadores venían exigiendo cumplimiento de la convención colectiva⁶⁷.

Roberto ALVARADO, secretario general del sindicato Agropatria Olaca, y David TORO, secretario general del sindicato Agropatria Servifor, fueron detenidos y llevados a un organismo de inteligencia, cuando trabajadores realizaban una concentración a las afueras de la empresa Agropatria para reclamar la discusión de la contratación colectiva vencida hace tres años⁶⁸.

QUEJAS ANTE EL COMITÉ DE LIBERTAD SINDICAL

En un período de 20 años (1980-1999) la dirigencia sindical venezolana acudió —a través del mecanismo de queja formal— ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT (CSL-OIT) en 28 ocasiones, para denunciar violaciones al derecho a la libertad sindical por parte del Estado venezolano. Mientras que en un período igual de 20 años (2000-2019) las organizaciones sindicales, de acuerdo a los registros de Provea, presentaron 37 quejas ante el CSL por violaciones a la libertad sindical cometidas por el Estado. Entre 2000 y 2019 se ha ejercido el mayor número de quejas ante el CSL-OIT por parte de las organizaciones sindicales venezolanas.

66. Efecto Cocuyo: Encuentran muerto en su residencia a dirigente sindical de Corpoelec en Bolívar [en línea] <<https://efectococuyo.com/sucesos/encuentran-muerto-en-su-residencia-a-dirigente-sindical-de-corpoelec-en-bolivar/>> Consulta del 19.02.20.

67. La Guarura.Info: Lara: Familiares de trabajadores de ALIMEX exigen sean liberados [en línea] <<http://laguarura.org/2019/12/lara-familiares-de-trabajadores-de-alimex-exigen-sean-liberados/>> Consulta 13.02.19

68. Crónica Uno: Detenidos dirigentes sindicales de Agropatria luego de protesta en planta Cagua [en línea] <<https://cronica.uno/detenidos-dirigentes-sindicales-de-agropatria-luego-de-protesta-en-planta-cagua/>> Consulta 13.02.20.

Cuadro N°1
Quejas presentadas

Período	N°
1980-1999	28
2000-2018	37

Fuente: Base de datos OIT⁶⁹. Elaboración propia.

En el período que abarca este Informe, de acuerdo con el sistema de información en línea de la OIT Normlex, las organizaciones sindicales venezolanas solo presentaron quejas ante el CLS-OIT hasta 2016⁷⁰. Sin embargo, según el monitoreo de Provea, organizaciones de trabajadores y empleadores han presentado quejas posteriores a esa fecha. Para 2019 se registró la información suministrada por la coordinadora de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), Marcela Máspero, según la cual organizaciones sindicales independientes solicitaron a la OIT medidas de protección para 30 trabajadores y dirigentes sindicales de las empresas básicas de Guayana, amenazados con la cárcel por promover y participar en protestas laborales⁷¹.

ACNUDH Y LOS DERECHOS LABORALES

El 04.07.19, la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh) publicó un informe en cumplimiento de la resolución 39/1 del Consejo de Derechos Humanos (CDH), mediante el cual se insta al Gobierno de Venezuela a adoptar de inmediato medidas específicas para detener y remediar las graves vulneraciones de derechos económicos, sociales, civiles, políticos y culturales que se han documentado en el país⁷².

69. OIT: Casos sobre Libertad Sindical [en línea] <[70. Ídem \[en línea\] <\[71. El Nacional: Sindicalistas: en 2019 recrudescerá la persecución para impedir las protestas \\[en línea\\] <\\[72. ACNUDH: Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela insta a adoptar de inmediato medidas para detener y remediar graves violaciones de derechos \\\[en línea\\\] <\\]\\(https://www.elnacional.com/economia/sindicalistas-2019-recrudescera-persecucion-para-impedir-las-protestas_265128/> Consulta del 14.02.20.</p>
</div>
<div data-bbox=\\)\]\(http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:20030::FIND:NO::> Consulta del 13.02.20.</p>
</div>
<div data-bbox=\)](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:20030:0::NO::> Consulta del 13.02.20.</p>
</div>
<div data-bbox=)

Sin embargo, es en su actualización oral del 09.09.19⁷³ cuando Bachelet se refiere más específicamente a los derechos laborales, al manifestar que la economía venezolana atraviesa lo que podría ser el episodio hiperinflacionario más agudo que haya experimentado la región, afectando la capacidad de compra de alimentos básicos, medicamentos y otros bienes esenciales, agregando que

“el salario mínimo equivale a 2 dólares mensuales, en comparación con los 7 dólares en junio. Así, una familia necesita percibir el equivalente a 41 salarios mínimos mensuales para poder cubrir la canasta básica alimentaria. La dolarización de facto en varios sectores de la economía está exacerbando las desigualdades”.

También expresó su “rechazo a la condena del líder sindical Rubén González a cinco años y nueve meses de prisión por un tribunal militar el 13 de agosto por hechos ocurridos en el ejercicio de su activismo sindical”. Y expresó la solidaridad con su familia por haber sido víctima de hostigamiento. Finalmente acotó que

“la aplicación de la justicia militar para juzgar a civiles constituye una violación del derecho a un juicio justo, incluido el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial”.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ENCUESTA DE LA OIT

A partir de marzo de 2018 se activó por parte del Consejo de Administración de la OIT⁷⁴ una Comisión

73. ACNUDH: Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela [en línea] <<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=5>> Consulta del 14.02.20.
74. OIT: Informe de la Comisión de Encuesta instituida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo para examinar la observancia por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre la consulta tripartita (Normas Internacionales del Trabajo), 1976 (núm. 144).

de Encuesta para la República Bolivariana de Venezuela, el mecanismo de investigación de más alto nivel de ese organismo parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La queja que activó la Comisión de Encuesta se refiere a la inobservancia de los Convenios de la OIT núm. 26 (sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928), núm. 87 (sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948) y núm. 144 (sobre la consulta tripartita [Normas Internacionales del Trabajo], 1976); y en particular, para verificar los actos de violencia, otras agresiones, persecución, acoso y una campaña para desprestigiar a la organización de empleadores Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción (Fedecámaras), incluidos sus líderes y afiliados, así como injerencia de las autoridades, falta de consulta tripartita y exclusión del diálogo social; extensivo también a las organizaciones de trabajadores no afines al Gobierno.

La Comisión de Encuesta estuvo integrada por tres miembros independientes designados en junio de 2018 por el Consejo de Administración de la OIT: el juez presidente Manuel Herrera Carbuccia (República Dominicana, presidente de la Comisión), la Dra. María Emilia Casas Baamonde (España) y el Dr. Santiago Pérez del Castillo (Uruguay). El 30.09.19 se publica el Informe de la Comisión de Encuesta, exponiendo el resultado de las averiguaciones, así como conclusiones y recomendaciones orientadas a promover *“el respeto de la libertad sindical como base de un diálogo tripartito para la reconciliación nacional, el desarrollo económico sostenible y la justicia social”*⁷⁵.

La Comisión constata en sus conclusiones (capítulo 7), la existencia en el país de un conjunto de instituciones y prácticas que atentan contra las garantías y derechos establecidos en los Convenios objeto de la queja. Afectan en particular a la existencia y la acción de organizaciones libres e independientes de empleadores y trabajadores, y al desarrollo de un diálogo social de buena fe en un ambiente de confianza y respeto mutuo. Estas prácticas y situaciones

75. Ídem.

se insertan en un complejo entramado institucional e informal que hostiliza y socava la acción de Fedecámaras y de las organizaciones de trabajadores no afines al Gobierno. El entramado integra una multiplicidad de elementos (jurídicos, políticos, institucionales, sociales, etc.), algunos de los cuales reflejan problemas sistémicos en el funcionamiento del estado de derecho en el país.

De manera general, las conclusiones de la Comisión alertan sobre:

- i) un persistente y grave hostigamiento de la acción de Fedecámaras y sus afiliados, así como de organizaciones de trabajadores no afines al Gobierno; y una situación de impunidad en relación con actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación, así como otras vulneraciones de las libertades civiles, sufridas por sus dirigentes y miembros;
- ii) prácticas de favoritismo o promoción de organizaciones paralelas y de discriminación, suplantación e injerencia en las actividades de las organizaciones de empleadores y trabajadores no afines, e injerencia en las relaciones entre empleadores y trabajadores; todo ello vulnerando las garantías previstas en el Convenio núm. 87, y
- iii) la inobservancia de las obligaciones de consulta tripartita sobre la fijación del salario mínimo (Convenio núm. 26) y sobre cuestiones relativas a la promoción de la aplicación de las normas internacionales del trabajo (Convenio núm. 144), así como la ausencia de diálogo social en los términos preconizados por las Normas de la OIT.

A la luz de los problemas identificados, la Comisión de Encuesta formula recomendaciones en aras de asegurar el cumplimiento de los Convenios invocados sobre las cuestiones objeto de la queja, en particular el respeto de la libertad sindical como base de un diálogo tripartito para la reconciliación nacional, el desarrollo económico sostenible y la justicia social. Concretamente, la Comisión recomienda a las autoridades concernidas que tomen las medidas necesarias para asegurar:

1. La existencia de un clima desprovisto de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otra forma de agresión, en el que los interlocutores sociales puedan ejercer sus actividades legítimas, incluida la participación en un diálogo social con todas las garantías. En particular, la Comisión recomienda:
 - i) el cese inmediato de todos los actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otra forma de agresión a personas u organizaciones en relación con el ejercicio de actividades gremiales o sindicales legítimas, y la adopción de medidas para garantizar que tales actos no se repitan en el futuro;
 - ii) la no utilización de los procedimientos judiciales y las medidas cautelares y sustitutivas con el propósito de coartar la libertad sindical, incluido el sometimiento de civiles a la jurisdicción militar;
 - iii) la liberación inmediata de todo empleador o sindicalista que pudiese permanecer en prisión en relación con el ejercicio de las actividades legítimas de sus organizaciones, como es el caso de los señores Rubén González y Rodney Álvarez;
 - iv) la investigación sin dilación y de forma independiente de todos los alegatos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación y otras formas de agresión que no hayan sido debidamente dilucidados, con el fin de deslindar responsabilidades e identificar a los autores materiales e intelectuales, asegurando que se toman medidas adecuadas de protección, sanción y compensación;
 - v) la adopción de las medidas necesarias para asegurar el estado de derecho, en particular la independencia en relación con el Poder Ejecutivo de los órganos de los demás poderes del Estado, y
 - vi) la organización de programas de formación con la OIT para promover la libertad sindical, la consulta tripartita y en general el diálogo social, incluido en cuanto al pleno respeto de sus condiciones indispensables y normas básicas, conforme a las Normas Internacionales

del Trabajo. Estos programas deberían responder a las necesidades específicas de los diferentes actores y destinarse en particular a autoridades y funcionarios públicos, así como a organizaciones sindicales y gremiales.

2. El pleno respeto a la autonomía de las organizaciones de empleadores y trabajadores, en particular con relación al Gobierno o a partidos políticos; y para suprimir toda injerencia y favoritismo de las autoridades estatales. La Comisión alienta igualmente a los interlocutores sociales a tomar las medidas a su disposición para preservar la independencia de sus organizaciones en la defensa de los intereses de sus miembros. Asimismo, la Comisión recomienda específicamente, en consulta con las organizaciones representativas:
 - i) la adopción de las medidas necesarias para asegurar que tanto en la legislación como en la práctica el registro sea una mera formalidad administrativa que en ningún caso pueda implicar una autorización previa, y que se proceda al registro inmediato de la central Alianza Sindical Independiente (ASI);
 - ii) la eliminación de la figura de la mora electoral y la reforma de las normas y procedimientos de elecciones sindicales, de manera que la intervención del Consejo Nacional Electoral (CNE) sea verdaderamente facultativa, no suponga un mecanismo de injerencia en la vida de las organizaciones, se garantice la preminencia de la autonomía sindical en los procesos electorales y se eviten dilaciones en el ejercicio de los derechos y acciones de las organizaciones de empleadores y trabajadores;
 - iii) la eliminación de todo otro uso de mecanismos institucionales o formas de acción para injerir en la autonomía de las organizaciones de empleadores y de trabajadores o en las relaciones entre ellas. En particular, la Comisión recomienda que se tomen todas las medidas necesarias para eliminar la imposición de instituciones o mecanismos de control que, como los Consejos Productivos de Trabajadores, puedan coartar en la legislación o en la práctica el ejercicio de la libertad sindical;

- iv) el establecimiento, con la asistencia de la OIT, de criterios objetivos, verificables y plenamente respetuosos de la libertad sindical para determinar la representatividad tanto de organizaciones de empleadores como de trabajadores, y
 - v) en general, la eliminación en la legislación y en la práctica de todas las disposiciones o instituciones incompatibles con la libertad sindical, incluido el requisito de comunicar información detallada sobre afiliados, teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión y los comentarios de los órganos de control de la OIT.
3. El debido y efectivo cumplimiento de las obligaciones de consulta previstas en los Convenios núms. 26 y 144, así como el cese de la exclusión del diálogo social o de la consulta a Fedecámaras y a organizaciones sindicales no afines al Gobierno. En particular, la Comisión recomienda, mediante el diálogo tripartito con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores:
- i) el establecimiento de procedimientos de consulta tripartita efectiva. A la luz de las graves deficiencias del diálogo social en el país, tomando en consideración que el propio Gobierno ha reconocido la necesidad de crear mecanismos de diálogo social, aconseja que se constituyan a la mayor brevedad órganos u otras formas institucionalizadas de diálogo social para facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Convenios invocados en la queja, que afectan tanto a la fijación del salario mínimo como a las consultas para promover la aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo, y
 - ii) la institucionalización del diálogo y la consulta de manera que cubra las cuestiones previstas en todos los Convenios ratificados de la OIT o relacionadas con su aplicación. En este sentido, la Comisión recomienda que se someta a la consulta tripartita la revisión de las leyes y normas que desarrollan los convenios, como el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), que planteen problemas de compatibilidad con los mismos a la luz de

las conclusiones de la Comisión y de los comentarios de los órganos de control de la OIT.

La Comisión considera que sus recomendaciones deberán aplicarse sin más demora, completándose su cumplimiento a más tardar el 01.09.20. La Comisión instó al Gobierno a acudir a la asistencia técnica de la OIT en relación con la aplicación de estas recomendaciones.

Desde Provea se hará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.

PROPUESTAS Y EXIGENCIAS A LOS PODERES PÚBLICOS

- Mitigar la pérdida del poder adquisitivo del salario, adoptando medidas eficaces para el control de la inflación, cesando la política lesiva al derecho a un salario suficiente, lo cual afecta la capacidad de compra de alimentos básicos, medicamentos y otros bienes esenciales de los trabajadores y trabajadoras.
- Implementar el mecanismo de diálogo social tripartito entre trabajadores, trabajadoras, entes empleadores del sector público y privado y el Estado, establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en temas como la fijación del salario mínimo y el diseño de las políticas públicas laborales.
- Respetar el derecho a la negociación colectiva mediante la activación, discusión y firma de las convenciones colectivas vencidas, principalmente en las instituciones y empresas del Estado. Garantizar el ejercicio del derecho constitucional a la huelga, manifestación pacífica, libertad de asociación y reunión, así como investigar y sancionar los hostigamientos y despidos por razón de discriminación política.
- Respetar plenamente el derecho a la libertad sindical, poniendo fin a las medidas administrativas y judiciales que lo obstaculizan y criminalizan, en especial la liberación inmediata de todo empleador o sindicalista que pudiese permanecer en prisión en relación con el ejercicio de las actividades legítimas de sus organizaciones.
- Cumplir con las recomendaciones tanto de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como del Informe de la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), orientadas a promover el respeto de la libertad sindical como base de un diálogo tripartito para la reconciliación nacional, el desarrollo económico sostenible, el cese de la persecución a los defensores de derechos laborales y la justicia social.

Derechos laborales

La economía venezolana cerró 2019 con una inflación de

9.585,5%

La canasta básica familiar registró un alza de **5.776,5%** durante un año



Desde 2004 la tendencia de convenciones colectivas homologadas ha ido en declive



405 casos

de actos de amenazas y hostigamiento contra trabajadores, el **50%** del total de casos registrados por Provea



Sindicalistas asesinados contabilizados por Provea

